

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Energía Solidaria, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Montalbán, número 9, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de noviembre de 2005.-P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19482 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se resuelve el proceso selectivo para la renovación de los vocales del Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social, en representación del movimiento asociativo.*

La Orden TAS/1630/2005, de 26 de mayo, por la que se convocó el proceso selectivo para la renovación de los Vocales del Consejo Estatal de Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social, en representación del movimiento asociativo, establece en su artículo 7 la competencia de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, para la resolución de dicho proceso, previa propuesta de la Dirección General de Inclusión Social, así como la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez analizada la citada propuesta, y atendidos los criterios de valoración establecidos en la mencionada Orden, esta Secretaría General resuelve:

Primero.-Publicar como Anexo I a la presente Resolución la relación de entidades seleccionadas para cubrir las 26 Vocalías del Consejo Estatal de Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social, a que se refiere la convocatoria de 26 de mayo de 2005.

Segundo.-Publicar como Anexo II la relación de entidades no admitidas al citado proceso, con expresión del motivo de su inadmisión.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, 8 de noviembre de 2005.-La Secretaria de Estado, Amparo Valcarce García.

Sr. Director General de Inclusión Social.

ANEXO I

Relación de entidades seleccionadas para formar parte del Consejo Estatal de ONG en calidad de Vocales

Entidad	Área
Cruz Roja Española.	Generalistas.
Cáritas Española.	Generalistas.
Plataforma de ONG de Acción Social.	Fortalecimiento Tercer Sector.
Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (EAPN-ES).	Pobreza e inclusión social.
Red Española de Desarrollo Rural (REDR).	Desarrollo del medio rural.
Instituto de Trabajo Social y de Servicios Sociales (INTRESS).	Provisión de servicios-calidad.
Plataforma del Voluntariado de España.	Fomento del voluntariado.

Entidad	Área
Confederación Coordinadora Estatal de Minusválidos Físicos de España (COCEMFE).	Personas con discapacidad.
Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).	Personas con discapacidad.
Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS).	Personas con discapacidad.
Confederación Española de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (CEAFA).	Personas mayores.
Hermanidad de Veteranos de las Fuerzas Armadas.	Personas mayores.
Unión de Asociaciones Familiares (UNAF).	Infancia y familia.
Plataforma de Organizaciones de Infancia (POI).	Infancia y familia.
Federación de Entidades Cristianas de Tiempo Libre (DIDANIA).	Juventud.
Movimiento Scout Católico (MSC).	Juventud.
Federación Mujeres Progresistas.	Mujeres.
Federación de Mujeres y Familias del Ambito Rural (AMFAR).	Mujeres.
Fundación Secretariado Gitano.	Gitanos.
Unión Romani.	Gitanos.
Asociación de Trabajadores e Inmigrantes Marroquíes en España (ATIME).	Migrantes y refugiados.
Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR).	Migrantes y refugiados.
Unión Española de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente (UNAD).	Drogodependencia.
Coordinadora Estatal de VIH-SIDA (CESIDA).	VIH/SIDA.
Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (FELGT).	Gays y Lesbianas.
Grupo Interdisciplinar-Grupo Gid.	Reclusos.

ANEXO II

Relación de entidades no admitidas al proceso selectivo

Entidad	Área	Motivo
Red Araña, Tejido de Entidades Sociales por el Empleo.	Juventud.	Carecer de habilitación para presentación de su propia candidatura (art. 2.2 Orden TAS/1630/2005, de 26 de mayo).

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

19483 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad de Madrid, celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad de Madrid y la empresa Unión Fenosa Distribución, S. A.*

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid y la empresa Unión Fenosa Distribución, S. A., han suscrito el 3 de octubre de 2005, un Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de Madrid, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación

en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de octubre de 2005.—El Secretario general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA EMPRESA UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 3 de octubre de 2005

REUNIDOS

De una parte: El Sr. D. José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte: La Sra. Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 1427/2003, de 20 de noviembre (B.O.C.M. de 21 de noviembre de 2003).

De otra parte: Don Honorato López Isla, con DNI 34.577.038B, en representación de la empresa Unión Fenosa Distribución, S. A., con CIF A-82153834, con domicilio a estos efectos en Avenida de San Luis, número 77, 28033 Madrid, a la que representa legalmente por poder de fecha 25 de mayo de 1999, otorgado ante el notario de Madrid D. Fernando de la Cámara García, con el número de su protocolo 1.650.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse, mediante el presente convenio, en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que «La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos.»

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras.»

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50% de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece: «De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2004, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 50.000 miles de euros, con objeto de mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los límites de los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las comunidades autónomas o ciudades autónomas, mediante convenios de colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante circular publicada en el «Boletín Oficial del Estado», donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los convenios citados.»

4. En este contexto, consideran las partes que el nuevo marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con la aplicación de los Reales Decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la Comunidad de Madrid que contribuirán a lograr una adecuada calidad de servicio de las mismas.

Para ello, estas inversiones que forman parte del programa de actuación temporal aprobado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid a la empresa distribuidora Unión Fenosa Distribución, S. A., para el mantenimiento de la calidad exigible en la Comunidad de Madrid al amparo del artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000 citado, se incluyen en el plan de mejora de calidad de servicio.

5. La Administración General, en uso de las competencias a que se refiere el artículo 149.1, 25.ª de la Constitución Española.

La Comunidad de Madrid, en uso de las competencias a que se refiere el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de transferencias en materia de industria, energía y minas a la Comunidad de Madrid.

Y la empresa distribuidora, en el ejercicio de sus atribuciones y fines sociales,

ACUERDAN

Primero. *Objeto del convenio.*—Incluir dentro del Plan de Calidad a realizar en la Comunidad de Madrid las obras del programa de actuación temporal en distribución aprobado a la empresa distribuidora Unión Fenosa Distribución, S. A., por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en la Comunidad de Madrid al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que figuran en el Anexo I o, en su caso, en el Anexo II del presente Convenio:

Anexo I. Relación de obras prioritarias.

Anexo II. Relación de obras alternativas.

La realización de cualquiera de las obras previstas en el Anexo II alternativamente a alguna de las obras incluidas en el Anexo I requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, previa justificación suficiente por parte de la empresa distribuidora. La Dirección General de Industria, Energía y Minas comunicará dichas modificaciones a la Dirección General de Política Energética y Minas.

Segundo. *Inversiones previstas y financiación de las obras.*—La inversión total de las obras a realizar al amparo de lo dispuesto en la cláusula anterior asciende a 3.301.255,60 euros.

La financiación de estas obras será la siguiente:

Con cargo a la tarifa para 2004, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la cuantía total ascenderá a 793.571 euros, repartido entre zonas de la siguiente forma:

210.772,46 euros destinados a obras en zonas urbanas.

305.921,62 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.

276.876,92 euros destinados a obras en zonas rurales.

Con cargo a la partida 7.900 «Modernización, dinamización y difusión tecnológica» de los presupuestos de 2005 de la Comunidad de Madrid, la cofinanciación total de las obras ascenderá a 327.131,78 euros. Este importe está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2005 y se repartirá entre zonas de la siguiente manera:

86.886,20 euros destinados a obras en zonas urbanas.
126.109,30 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
114.136,28 euros destinados a obras en zonas rurales.

En todo lo no previsto sobre el régimen económico en el presente Convenio sobre esta partida con cargo de la Comunidad de Madrid se aplicarán supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Con cargo a Unión Fenosa Distribución, S. A., la cuantía total ascenderá a 2.180.552,82 euros, repartido entre zonas de la siguiente forma:

579.301,34 euros destinados a obras en zonas urbanas.
840.489,68 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
760.761,80 euros destinados a obras en zonas rurales.

En consecuencia, las obras realizadas correspondientes a los Planes de Mejora de Calidad serán financiadas en cada zona de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Financiación de las obras (euros)

	Comunidad de Madrid	Tarifa	Unión Fenosa
Zona urbana	9,91%	24,03%	66,06%
Zona semiurbana	9,91%	24,04%	66,05%
Zona rural	9,91%	24,04%	66,05%

Las zonas urbanas, semiurbanas y rurales, serán las definidas a estos efectos en el artículo 99 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. *Certificaciones y forma de pago de las obras.*—La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, será la receptora de la documentación técnica y facturas por el importe total correspondientes a las obras. Autorizará los proyectos y a la terminación de las obras, contra presentación de las facturas correspondientes, realizará las comprobaciones precisas en los términos previstos en la Normativa Presupuestaria de la Comunidad de Madrid, emitiendo las certificaciones y, en su caso, las Actas de puesta en servicio preceptivas, procediendo al pago de la parte que le corresponde de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda del presente convenio.

La fecha límite para la presentación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid de las facturas correspondientes será el 15 de Noviembre de 2005.

Asimismo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las citadas certificaciones y, en su caso, las Actas de puesta en servicio, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico. La fecha límite para la remisión de la citada documentación será la fecha de expiración de vigencia del presente Convenio.

Excepcionalmente, si por causas debidamente justificadas por la Comunidad Autónoma, no se pudieran presentar las certificaciones, este plazo se podrá prorrogar por un año.

La Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio remitirá las certificaciones a la Comisión Nacional de Energía para que, previa resolución, efectúe las liquidaciones correspondientes a las empresas distribuidoras con cargo a la cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo esta-

blecido en el artículo 4 del Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004.

Cuarto. *Control de actuaciones.*—Sobre las obras, certificaciones e informes recogidos en este Convenio, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que considere convenientes directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía.

La Dirección General de Política Energética y Minas podrá encargar a la Comisión Nacional de Energía la elaboración de informes sobre el grado de ejecución de las obras que figuran en el Convenio.

Quinto. *Comisión de coordinación.*—Con el fin de garantizar el eficaz cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, y la correcta afectación de las inversiones y programación derivada de las obligaciones de ejecución del presente Convenio se constituirá una Comisión de Coordinación integrada por un representante designado por la Comunidad de Madrid y otro representante de la Empresa Distribuidora, de forma que exista una acreditación fehaciente del cumplimiento del Convenio.

Las actuaciones de dicha Comisión se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha Comisión informará a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre y la correcta afectación de las inversiones y programación derivada de las obligaciones de ejecución del presente Convenio.

Sexto. *Régimen jurídico.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptimo. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio adquirirá eficacia a partir de su firma por las respectivas partes y tendrá vigencia de dos años a contar desde dicha fecha.

En todo caso, podrá finalizar por:

Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.

Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada al menos con un mes de antelación.

Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

Octavo. *Reasignación de cuantías.*—Si transcurrido el plazo de vigencia del presente Convenio alguna de las obras previstas en el mismo no han sido ejecutadas, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, podrá reasignar las cuantías de la tarifa 2004 correspondientes a las mismas entre el resto de las empresas distribuidoras.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.—La Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre Gil de Biedma.—El Vicepresidente y Consejero Delegado de Unión Fenosa, S. A., Honorato López Isla.

ANEXO I

Obras prioritarias

Descripción de la obra	Municipios	Zona	Inversión Euros
Subestación Los Hueros. Nuevo Trafo 45/15 kV 5 MVA	Corpa, Valverde de Alcalá	Rural	191.400,00
Subestación Loeches. Nuevos Trafos 45/15 kV 25 MVA	Campo Real, Corpa	Rural	556.800,00
Nuevo CT en Orusco (PRE710)	Orusco	Rural	86.257,60
Cierre Anchuelo (AL2707) con El Robledal (NBZ705)	Anchuelo, Santorcaz, Santos de la Humosa	Rural	213.938,80
Cierre Valdilecha (PRE709)	Valdilecha	Rural	103.379,20
Total zonas rurales			1.151.775,60
Sustitución tramos cable cero GOC712	San Fernando de Henares	Semiurbana	65.783,60
Telecontrol en línea CDO708, en CR 28CSY5 Alamillo Bajo 12 (Chinchón)	Chinchón	Semiurbana	26.912,00
Telecontrol en línea LOE710, en CT 28CRJ3	Torres de la Alameda, Valverde de Alcalá	Semiurbana	26.100,00

Descripción de la obra	Municipios	Zona	Inversión - Euros
Telecontrol en línea SM1711, en CT 28CDK8 Juan Carlos I (Morata)	Morata de Tajuña	Semiurbana	26.100,00
Telecontrol en línea CDO709, en CT28CAZ5 Fco. Goya (Chinchón)	Chinchón	Semiurbana	17.052,00
Telecontrol en línea LOE710, en CR 28CHP8 (Torres)	Torres de la Alameda	Semiurbana	34.800,00
Telecontrol en línea LOE713, en CR 28CCBK (Loeches)	Loeches	Semiurbana	26.100,00
Nuevo CT y Reforma Red BT en CT 28APT0 Cañuelo (Villarejo)	Villarejo de Salvanés	Semiurbana	32.198,12
Reforma Red BT en Eurovillas (N. Baztán)	Nuevo Baztán	Semiurbana	68.933,00
Sustituir tramos en línea FND703	San Fernando de Henares	Semiurbana	24.273,00
Sustituir tramos en línea SM 1707	Ciempozuelos	Semiurbana	47.444,00
Doblar la línea SM2701 hasta las Arenas.	Pinto	Semiurbana	371.403,00
Telecontrol en línea PRE713, en CT 28SBBN (Arganda)	Arganda	Semiurbana	17.052,00
Telecontrol en línea MEJ717, en CR 28CRY7 (Mejorada)	Mejorada del Campo	Semiurbana	43.500,00
Telecontrol en línea MEJ718, en CT 28CDD4 (Velilla)	Velilla de San Antonio	Semiurbana	17.052,00
Telecontrol en línea MEJ702, en CT28CGI4 (Velilla)	Velilla de San Antonio	Semiurbana	17.052,00
Nuevo CT y Reforma Red BT en 28CAQ1 Ronda Almendros (Arganda)	Arganda	Semiurbana	85.260,00
Reforma Red BT en 28CAT0, Cervantes - La Paz (Arganda)	Arganda	Semiurbana	34.022,80
Reforma Red Bien 28CAP5, Virgen del Pilar (Arganda)	Arganda	Semiurbana	37.328,80
Nuevo Trafo y Reforma Red BT en 28CAP4, Real, 52. (Arganda)	Arganda	Semiurbana	24.926,08
Reforma Red BT en 28API9, Ctra. Colmenar cruce con Ctra. Villacornejos. (Colmenar de Oreja)	Colmenar de Oreja	Semiurbana	14.616,00
Doblar la línea SM1711 hasta Morata	Chinchón, Morata de Tajuña	Semiurbana	214.611,60
Total zonas semirurales			1.272.520,00
Subestación San Diego. Nuevo Trafo 45/15 kV 25 MVA	Madrid	Urbana	876.960,00
Total zonas urbanas			876.960,00
Total obras prioritarias			3.301.255,60

ANEXO II

Obras alternativas

Descripción de la obra	Municipios	Zona	Inversión - Euros
Reforma tramos PRE709, alimentación a Tielmes	Tielmes	Rural	64.960,00
Telecontrol en línea HUR702, en CT 28CJZ9	Valverde de Alcalá	Rural	35.264,00
Telecontrol en línea NBZ705, en CT28CCB7	Corpa	Rural	17.052,00
Telecontrol en línea NBZ705, en derivación hacia Valverde de Alcalá	Valverde de Alcalá	Rural	18.908,00
Telecontrol en línea NBZ705, en P.M. 28H343	Corpa	Rural	18.908,00
Telecontrol en línea AL2707, en CT 28CBQD. Peña Bermeja (Santos)	Anchuelo, Santorcaz, Santos de la Humosa.	Rural	17.052,00
Cerrar centros en puntas 28CIK1 y 28CX93 (Titulcia)	Titulcia	Rural	41.180,00
Telecontrol en línea VDS706, en PM 28HD77	Villamanrique de Tajo	Rural	18.908,00
Telecontrol en línea VDS706, en CT 28CQF3	Villamanrique de Tajo	Rural	17.052,00
Telecontrol en línea CDO703, en CT28CIB9	Villaconejos	Rural	43.500,00
Telecontrol en línea CDO708, en CT28CZW1	Villaconejos	Rural	17.052,00
Telecontrol en línea LOE707, en CT 28CXP6	Campo Real	Rural	17.052,00
Reforma Red BT en Pozo de las Nieves (C. Real)	Campo Real	Rural	25.183,60
Nueva ubicación de CT y reforma Red BT en Urb. Los Arcos (Orusco) (28AGM1)	Orusco	Rural	20.961,20
Nuevo CT y reforma Red BT en Santorcaz	Santorcaz	Rural	117.218,00
Reforma CT 28AMJ1 y Red BT en Santos de la Humosa	Santos de la Humosa	Rural	57.188,00
Reforma RBT en Olmeda de las Fuentes (28CCN2)	Olmeda de las Fuentes	Rural	45.472,00
Reforma Red BT en Pozuelo del Rey	Pozuelo del Rey	Rural	20.555,20
Nuevo CT en Corpa	Corpa	Rural	68.625,60
Paso a LA-110 línea NBZ708 hasta Orusco	Orusco	Rural	478.708,80
Reformar línea aérea LOE709 hasta Campo Real	Campo Real	Rural	221.560,00
Total zonas rurales			1.382.360,40
Telecontrol en línea SM1713, aguas abajo del PM 28HT97 (CT28PUM1)	Chinchón, Titulcia	Semiurbana	18.908,00
Telecontrol en línea SM1713, aguas abajo del PM 28HU05 (CT28ALH4)	Chinchón, Titulcia	Semiurbana	18.908,00
Reforma Red BT en El Robledal (Villalbilla)	Villalbilla	Semiurbana	68.382,00
Nuevo CT y Reforma Red BT en 28AMT6, Ctra BT Valencia Km 24,2 (Arganda)	Arganda	Semiurbana	10.440,00
Reforma Red BITen 28CAI3, Sierra de Guadarrama (Arganda)	Arganda	Semiurbana	10.440,00
Reforma Red BT en 28CAI4, Sierra de Guadarrama (Arganda)	Arganda	Semiurbana	6.264,00
Reforma Red BT en 28APJ5, Ctra. Colmenar Km 9 (Colmenar de Oreja)	Colmenar de Oreja	Semiurbana	22.968,00
Reforma Red BT en 28AFN2, Las Cubillas (Chinchón)	Chinchón	Semiurbana	16.704,00
Reforma Red BT en 28SUE0, Virgen del Melero (Arganda)	Arganda	Semiurbana	14.244,80
Reforma Red BT en 28CAF3, Sierra de Gata (Arganda)	Arganda	Semiurbana	3.828,00
Nueva subestación Pinto 45/15 kV 15 MVA	Pinto	Semiurbana	1.272.520,00
Total zonas semirurales			1.463.606,80

ANEXO II
Obras alternativas

Descripción de la obra	Municipios	Zona	Inversión - Euros
Telecontrol en líneas de la ST Getafe	Getafe	Urbana	51.156,00
Reforma Red BT CT 28SI71. María del Carmen, 19.	Madrid	Urbana	151.235,00
Sustituir tramos en líneas CJS701, CJS721B	Madrid	Urbana	157.760,00
Reforma Red BT CT 28CT67. Teniente Muñoz Díaz	Madrid	Urbana	20.218,80
Sustituir tramos en línea CPM710A	Madrid	Urbana	232.794,60
Telecontrol en todas las líneas de la ST Canillejas	Madrid	Urbana	335.124,00
Sustituir tramos en línea LAM704	Madrid	Urbana	82.342,60
Total zonas urbanas			1.030.631,00
Total obras alternativas			3.876.598,20

19484 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revoca la autorización definitiva de Ditelcom Energy, S. L., para el ejercicio de la actividad de comercialización de energía eléctrica y se cancela su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 5 de marzo de 2004, por la que se autoriza definitivamente a Ditelcom Energy, S. L., a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a la inscripción definitiva de la citada empresa en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Visto el artículo 73 del Real Decreto 1955/2000 en el que se establece como requisito necesario para realizar la actividad de comercialización la acreditación por la empresa de capacidad económica mediante «la presentación ante el operador del mercado de las garantías que resulten exigibles para la adquisición de energía en el mercado organizado de producción de electricidad».

Teniendo en cuenta que en la Resolución mencionada anteriormente se indicaba que «si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, Ditelcom Energy, S. L., no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre».

Visto el artículo 167 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica dispone que «la cancelación de las inscripciones en los Registros a los que se refiere el presente Título se producirá a instancia del interesado o de oficio en los supuestos de cese de la actividad, revocación por el órgano competente de la autorización que sirvió de base para la inscripción y de falta de remisión de los documentos y datos contemplados en el presente Título».

Resultando que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 21 de diciembre de 2004 se comunicó a Ditelcom Energy, S. L., el Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de revocación de su autorización definitiva para la comercialización de energía eléctrica, y de cancelación de su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, concediéndoles un plazo de un mes para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, dado que Ditelcom Energy, S. L., había retirado las garantías ante el operador del mercado y que, además, no había acreditado el uso efectivo y real de su autorización para la comercialización de energía eléctrica de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta que en el plazo antes mencionado no han acreditado la presentación ante el operador del mercado de las garantías exigibles ni el uso efectivo y real de su autorización para la comercialización de energía eléctrica.

La Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve:

Proceder a revocar la autorización definitiva de Ditelcom Energy, S. L., para el ejercicio de la actividad de comercialización de energía eléctrica y a cancelar su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de noviembre de 2005.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

19485 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se modifica la lista de puertos autorizados para desembarques superiores a 100 Kg de especies de aguas profundas procedentes de las Subzonas I a XIV del Consejo Internacional para la Exploración de Mar (CIEM), y de las aguas comunitarias situadas dentro de la zona COPACE 34.1, 34.1.2, 34.1.3 y 34.2, que establece la Orden APA/874/2003, de 10 de abril.*

En la Orden APA/874/2003, de 10 de abril, se designan los puertos para desembarques de más de 100 kilogramos de determinadas especies de aguas profundas, capturadas en las subzonas I a XIV del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), y en las aguas comunitarias situadas dentro de las zonas Copace 34.1.1, 34.1.2, 34.1.3 y 34.2.

El criterio utilizado para la selección de los puertos, es designar aquellos en los que se ha efectuado, en años anteriores, la mayoría de los desembarques de las especies de aguas profundas, que han sido capturadas en las zonas referidas.

La obligación que tienen los Estados miembros de designar sus puertos para desembarques superiores a 100 kilogramos de determinadas especies de aguas profundas se encuentra recogida en el artículo 7.2 del Reglamento (CE) n.º 2347/2002 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por el que se establecen las modalidades específicas de acceso y otras condiciones aplicables a la pesca de poblaciones de aguas profundas. De esta forma, se persigue garantizar el cumplimiento de las medidas de control establecidas para esas especies y facilitar la función inspectora en los Estados miembros.